

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 28/09/2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la adenda de prórroga del convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la utilización de las instalaciones sanitarias públicas en la investigación y docencia universitarias. [2023/8267]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la adenda suscrita entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad por la que prorroga y modifica el Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la utilización de las instalaciones sanitarias públicas en la investigación y docencia universitarias, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución.

Toledo, 28 de septiembre de 2023

La Secretaria General
INMACULADA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Anexo

Adenda de prórroga y modificación del Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la utilización de las instalaciones sanitarias públicas en la investigación y docencia universitarias

En Toledo, a 28 de septiembre de 2023.

Reunidos

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y, de otra parte, D. Jesús Fernández Sanz, Consejero de Sanidad de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 85/2023, de 9 de julio, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Decreto 105/2023, de 25 de julio de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

Exponen

I. Con fecha 30 de agosto de 2021 (DOCM de 4 de octubre de 2021) se formalizó el Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la utilización de las instalaciones sanitarias públicas en la investigación y docencia universitarias.

II. La cláusula décima punto dos del citado Convenio establece que el mismo tendrá una duración de un año y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

III. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De conformidad con lo expuesto y reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes,

Acuerdan

Primera. Prórroga del convenio.

Prorrogar por un año, el Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la utilización de las instalaciones sanitarias públicas en la investigación y docencia universitarias, formalizado con fecha 30 de agosto de 2021 (DOCM de 4 de octubre de 2021).

La prórroga será eficaz a partir del 4 de octubre de 2023 y será objeto de publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

En cualquier momento y antes de finalizado el período de prórroga, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una nueva prórroga por igual período.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta del convenio.

La cláusula cuarta del convenio queda redactada del siguiente modo:

Cuarta - Del desarrollo de las prácticas académicas

1. Las prácticas de los estudiantes se atenderán a lo estipulado por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares) de los estudiantes universitarios. Así como a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2017) por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los estudiantes y residentes en Ciencias de la Salud.

2. El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral.

4. Los responsables del centro sanitario exigirán la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los estudiantes, siendo los responsables de la Universidad los encargados de recabar a sus estudiantes la citada certificación negativa.

5. Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Los estudiantes estarán acompañados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión.

6. La dirección del Centro Sanitario facilitará a los estudiantes una tarjeta identificativa que se colocará en lugar bien visible, conteniendo sus datos personales y referencia expresa al grupo (titulación) al que pertenece.

7. Los estudiantes estarán obligados a:

- Respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales del centro asistencial.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el centro asistencial, bajo la supervisión del tutor académico.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta. De acuerdo con esto, todo el personal en formación suscribirá al inicio de sus prácticas en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad que constará en el Libro Registro de Estudiantes en formación del servicio de Personal.
- Bajo ninguna circunstancia se puede retirar de la institución sanitaria la historia clínica (o su fotocopia), aunque para las presentaciones docentes se podrá obtener un extracto de la información pertinente, que se presentará garantizando el anonimato del paciente.
- El estudiante no está autorizado a informar a los familiares o amigos de los pacientes acerca del proceso asistencial del paciente. Esta función es exclusiva del profesional sanitario responsable.

8. Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes tendrán derecho a:

- A la tutela por un profesional que preste servicios en el centro donde se realicen las prácticas.
- A recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A recibir los equipos de protección individual indicados para la unidad o servicio donde realicen sus prácticas, así como a las medidas preventivas y/o diagnósticas necesarias.
- En caso de accidente con exposición a agentes biológicos, el control y seguimiento ha de realizarse por parte del SPRL del propio Sescam teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de garantizar atención inmediata y, por otro lado, el protocolo que garantiza la atención las 24 horas del día los 365 días del año, sin perjuicio de la facturación posterior a la entidad contratada por la UCLM.

9. Todos los estudiantes menores de 28 años matriculados en alguna de las enseñanzas universitarias están cubiertos por el seguro escolar. Para los estudiantes mayores de 28 años, la Universidad gestionará y asumirá la suscripción de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.”

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares las personas firmantes, suscriben la presente adenda de prórroga y modificación al Convenio anteriormente indicado

Por la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha. D. Jesús Fernández Sanz. Consejero de Sanidad.
Por la Universidad de Castilla-La Mancha. D. José Julián Garde López-Brea. Rector.